

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole lo siguiente:

- Se encuentra vencido el término de emplazamiento a las personas indeterminadas, sin que nadie compareciera a la actuación.
- Desde el pasado 23 de septiembre/2022, se notificó por conducta concluyente al señor Jason Amauri Gutiérrez Duque, quien pudiera tener interés en el asunto y, dentro de los veinte días siguientes a la notificación, no realizó pronunciamiento alguno en punto a si aceptaba o repudiaba la herencia.
- Ya se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo y secuestrado el bien inmueble identificado con el FMI No. 162-7571, el cual hace parte de esta sucesión.
- Con la presentación de la demanda se allegaron los inventarios y avalúos.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado:	255724089001-2021-00410
Causante:	JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CRESPO
Interesado:	ANA DOLLY AMARIS CLAVIJO Y OTRO
Auto Interlocutorio:	1476

Vista la constancia la constancia secretarial que antecede, **el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR que el señor Jason Amauri Gutiérrez Duque **REPUDIÓ** la herencia ofrecida dentro del presente asunto; pues una vez notificado sobre la existencia del proceso, por conducta concluyente, se le concedió el término para aceptarla o repudiarla y éste, decidió guardar silencio, dando aplicación entonces a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 492 en el Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP, el día **LUNES CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, la cual se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS y conforme los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ